

# AJDIP/138-2019

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
14-2019	07-03-2019	ORG	DE INMEDIATO

### Considerando

1-Se conoce solicitud de aprobación para un Torneo de Pesca Deportiva a celebrarse en en Playa Carate, Puerto Jimenez, Golfito, Puntarenas, el 10 de marzo de 2019; organizado por la señora Laura Exley, esperando la participación de aproximadamente 20 personas. La especie objeto del torneo será: pargo, robalo, gallo, jurel. Tipo de torneo: Pesca Deportiva.

2- Que por su parte se recibe correo electrónico de la señora Jeannette Pérez Blanco, coordinadora de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, donde manifiesta la que el torneo cuenta con el aval de la Comisión, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

### Acuerda

1-Autorizar la realización del Torneo de Pesca Deportiva a celebrarse en en Playa Carate, Puerto Jimenez, Golfito, Puntarenas, el 10 de marzo de 2019; por la señora Laura Exley, esperando la participación de aproximadamente 20 personas. La especie objeto del torneo será pargo, robalo, gallo y jurel. Tipo de torneo: Pesca Deportiva.

2-De conformidad con el Reglamento para la celebración de Torneos de Pesca Deportiva, aprobado mediante Acuerdo AJDIP/073-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 148 del 04-08-2014 y al acuerdo AJDIP AJDIP-429-2016, los organizadores del torneo deberán presentar a la Junta Directiva del INCOPESCA y a la Comisión Nacional de Pesca Deportiva, un informe de los resultados del evento, donde se detalle claramente las capturas efectuadas en la actividad, así como copia de los permisos respectivos emitidos por las autoridades competentes, según corresponda.

3-El organizador debe asumir bajo su responsabilidad las medidas necesarias para la seguridad de los participantes, deberá velar que se cumplan todas las previsiones que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente y a la información disponible.

4-Conforme lo indica el artículo 8 de La Ley N°. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, los actividades de pesca y acuicultura, este evento deberá practicarse sin producir daños irreparables a los ecosistemas, sin entorpecer la navegación, la utilización y el curso natural de las aguas, es por esto que el organizador deberá asegurarse que el torneo no produzca impacto ambiental en las zonas donde se desarrollan las actividades del mismo.

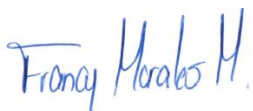
5-El organizador debe velar porque se respete el Área Marina de Pesca Responsable, los límites de frontera, la normativa vigente establecida para el Golfo Dulce y la modificación según el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/045-2014.

6-De igual manera, deberán tomar las previsiones para garantizar la labor de los inspectores de pesca del INCOPESCA, así como la obligatoriedad de todos los participantes de cumplir con la portación del respectivo carné de pesca deportiva extendido por el INCOPESCA.

7-Se excluye el último punto del Reglamento del Torneo, el cual indica lo siguiente: "En caso de que muera un pez, se deberá pagar ese pez a COPROT, el precio de definirá según el tamaño y el peso. En caso de que la persona que lo pescó no quiera pagarlo COPROT podrá utilizarlo para alimentar a los voluntarios del proyecto".

7-Acuerdo Firme.

Cordialmente;




**Licda. Francy Morales Matarrita.**  
**Secretaria de Junta Directiva.**  
**INCOPESCA.**